

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Para su tratamiento, la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad utilizó la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del estudio, análisis y Dictamen de la Iniciativa, que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el apartado: A. Trámite Legislativo, se describen los pasos del procedimiento sobre los trámites administrativo-parlamentarios de la Iniciativa que motiva la realización de este Dictamen.

En el apartado: B. Contenido de Iniciativa, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la Iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el apartado: C. Impacto Presupuestal y Opiniones, se establecen los estudios, que en su caso provocaría la aprobación de las modificaciones legales propuestas.

En el apartado: D. Consideraciones, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el apartado: E. Se plantea la conjetura final del Dictamen relativo a la
Iniciativa con Proyecto de Decreto, es estudio, de mérito.

En el apartado: F. Texto normativo y Régimen Transitorio, plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen, para armonizar las disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial a la Ley General de Cambio Climático.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describen los trámites de la Iniciativa en referencia que motiva este Dictamen en el que se explican y detallan los pasos del procedimiento, mediante los cuales llegó a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

- I. **El 30 de abril de 2025**, la diputada Abigail Arredondo Ramos, DEL Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en el Pleno de la Cámara de Diputados, LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con número de expediente **2361**.¹
- II. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara, mediante Oficio **D.G.P.L. 66-II-1-582**, turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad. El cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el 23 de abril de 2025. Mismo que fue registrado con el número **CCCS-14-25**, del índice consecutivo.

¹ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD VIAL. Suscrita por la Diputada Abigail Arredondo Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXVI, Legislatura, Año PRIMERO, Sección PRIMERA, Número 2361, Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

B. CONTENIDO DE INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances del asunto legislativo en referencia, enviado por la Mesa Directiva a esta Comisión Dictaminadora de Cambio Climático y Sostenibilidad.

1. Parte descriptiva o problemática de la Iniciativa

La legisladora recalca la importancia del derecho a la movilidad reflejado en la carta magna.

"El derecho a la movilidad quedó reconocido en nuestra Carta Magna con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4, 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020."

En el mismo sentido, analiza lo establecido en el artículo 4o constitucional.

"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

2. Parte analítica de la Iniciativa

La proponente hace referencia las facultades del Congreso de la Unión en relación con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial "... se facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV) mediante la reforma a la fracción XXIX-C del artículo 73, que a la letra señala... XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial".

Además, menciona que las *"reformas a los artículos 115 y 122 con el fin de establecer planes municipales y de zonas metropolitanas, así como para la Ciudad de México en la materia"*

En el mismo orden de ideas, se enuncian los artículos Segundo y Tercero Transitorios del citado Decreto

"Segundo. - El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Tercero. - El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley."

Siguiendo con lo antes establecido, la proponente menciona *"lo establecido en el Segundo Transitorio señalado, el Senado de la República aprobó, el 9 de diciembre de 2021, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, Segunda, que contenía el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Por su parte, la Cámara de Diputados aprobó con modificaciones la minuta por la que se expide la citada Ley el 24 de marzo de 2022, siendo ésta aprobada en sus términos por el Senado el 5 de abril de 2022. Así, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial se publicó el 17 de mayo de 2022 y, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente"*

Por consiguiente, considera que *"Como se ha señalado desde que se presentaron las iniciativas que culminaron con la reforma constitucional en la materia, así como en aquellas por las que se buscó expedir la Ley General, la movilidad y la seguridad vial están en clara coincidencia con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible"*

De igual forma contempla el artículo Segundo Transitorio de la citada Ley que establece lo siguiente:

"Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley."

Asimismo, la legisladora precisa que *"Respecto a las leyes federales y generales que deben armonizarse, durante las Legislaturas LXIV y LXV se realizaron diversos esfuerzos tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores. En ese sentido, el 12 de octubre de 2022 la senadora Patricia Mercado Castro, el senador Elí César Cervantes Rojas del Grupo Parlamentario de Morena y el senador Emilio Álvarez Icaza presentaron una iniciativa para armonizar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera. Se dictaminó en comisiones el 28 de marzo de 2023. El dictamen se sometió a Primera Lectura el 5 de septiembre de 2023 y a discusión y aprobación del pleno del Senado el 14 de noviembre de 2023, siendo aprobado por 81 votos a favor y remitida la Minuta a la Cámara de Diputados. Sin embargo, ésta quedó pendiente de trámite, derivado del fin de la Legislatura. Por ello, y en virtud de los consensos alcanzados, se retoma el contenido de dicha iniciativa, así como del dictamen referido, para la presente."*

El plazo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial venció el 13 de noviembre de 2022, considerando que su vigencia inició el 18 de mayo de 2022. Y aunado a que, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados para el Primer Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, el proceso de armonización de leyes federales y generales es un tema prioritario, es necesario realizar las reformas necesarias a fin de cumplir con el criterio establecido en la propia ley."

Menciona lo establecido en el artículo 2o

"I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;

III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;

V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad;

VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y

VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático."

La proponente señala que "la LGCC establece diversas atribuciones tanto a la Federación como a las entidades federativas y los municipios para que formulen estrategias, programas y acciones con el fin de mitigar los efectos de las emisiones de gases contaminantes por parte del transporte, fomentar el uso de transporte eficiente y sustentable, enfocados en la adaptación al cambio climático." Y hace mención de los artículos 27, 33, 34 y 64.

3. Parte justificatoria y objetivo de la Iniciativa

En virtud de lo expuesto la proponente considera que es imprescindible

- I. "Incorporar a las demarcaciones territoriales dentro del diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes;"
- II. "Incorporar la construcción de infraestructura ciclista y para transporte no motorizado, con base en la jerarquía de la movilidad establecida en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;"
- III. "Incorporar a las zonas rurales e insulares contempladas en la LGMSV dentro del diseño de los sistemas de transporte público integrales y programas de movilidad sustentable;"

- IV. "Establecer la vinculación del desarrollo urbano con la movilidad y la seguridad vial;"
- V. "Incorporar la gestión de la demanda dentro de los estándares de eficiencia energética de los automotores"
- VI. "Establecer la prioridad a los transportes que tengan menor costo vial como parte de las políticas públicas de mitigación del cambio climático."

4. Parte resolutive y proyecto de decreto de la Iniciativa

De acuerdo con la proponente en razón de lo anterior, mediante esta iniciativa de reforma legislativa: se pretende profundizar las disposiciones tendientes a generar mecanismos para el uso de transporte menos contaminante y de transporte no motorizado, con el fin de disminuir la emisión de gases prevista en la LGCC.

Con fundamento en lo anterior la legisladora Abigail Arredondo propone el siguiente:

Proyecto de Decreto

Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo Único. Se reforman la fracción XII del artículo 33, el párrafo primero y los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 34 y las fracciones V y X del artículo 102 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:

I. a XI. ...

XII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, dando prioridad a aquellos modos de transporte con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;

XIII. a XVI. ...

Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I. ...

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de infraestructura ciclística y para transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta, con base en la jerarquía de la movilidad establecida en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas, rurales, insulares o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional, con base en lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

c) Elaborar e instrumentar planes y programas que vinculen el desarrollo urbano con la movilidad y la seguridad vial y que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades, con el objetivo de reducir el uso de modos de transporte de carga y pasajeros menos eficientes y fomentar los más sustentables y seguros, en términos de lo previsto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

d) a g). ...

III. a VI. ...

Artículo 102. En materia de mitigación al cambio climático la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes:

I. a IV. ...

V. Elevar los estándares de eficiencia energética de los automotores a través de la creación de normas de eficiencia para vehículos nuevos y de control de emisiones para los vehículos importados, considerando siempre la gestión de la demanda de movilidad implementada en términos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

VI. a IX. ...

X. El desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, donde se dé prioridad a aquellos modos de transporte con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;

XI. a XV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha Iniciativa, como se informa en el apartado: A. Trámite Legislativo, ha sido turnada a esta Comisión para su Dictamen y su discusión, por lo que esta Dictaminadora pondera las siguientes:

C. IMPACTO PRESUPUESTAL Y OPINIONES

En este tenor se solicitó Al Centro de Finanzas de la Cámara de Diputados el impacto presupuestal a la iniciativa manifestando lo siguiente:

- **Centro de Finanzas Públicas:**

"El proyecto tiene por objeto armonizar la Ley General de Cambio Climático con los contenidos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial".

El análisis de lo anterior permite concluir que la aprobación de la iniciativa no generaría un impacto presupuestal, por ser de orden prescriptivo conceptual que

introduce definiciones y orienta objetivos sin crear nuevas instituciones ni establecer obligaciones específicas de gasto.

- Asimismo, se solicitó opinión a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**:

"Se propone modificar el decreto propuesto por la diputada promovente, a efecto de armonizar el mismo, con los artículos con los que guarda relación la propuesta".



D. CONSIDERACIONES

A continuación, se exponen los razonamientos y argumentos, con lo que se sustenta el sentido del presente Dictamen. Así, la Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

PRIMERA. – De la Competencia.

La competencia de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con carácter de Comisión Dictaminadora tiene base para estudiar, analizar y resolver el presente asunto legislativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e), y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDA. – De la viabilidad de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito.

Esta Comisión Dictaminadora da cuenta que la diputada iniciadora de la Iniciativa de mérito manifiesta una preocupación legítima y positiva para armonizar la Ley General de Cambio Climático con los contenidos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, toda vez que la misma se ajusta a las facultades legislativas previstas en los artículos 1o., 4o., 27, 25 y 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen:

"Artículo 1o.- ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

"Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. ..."

"Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. ..."

"Artículo 27.- ...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social,

el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

[...]

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes."

"Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. ..."

"Artículo 73.-...

Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

[...]

"Artículo 115.- ...

Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para

[...]

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

[...]

Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia. ..."

"Artículo 122.- ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública. ...”

Asimismo, la iniciativa fortalece la legislación climática nacional al integrar de forma explícita la movilidad sustentable como una herramienta de mitigación, de este modo contribuye de manera directa con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) el cual establece en su artículo 2o. el objetivo de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero a un nivel que evite interferencias peligrosas con el sistema climático. El artículo 3.4 reconoce el derecho al desarrollo sostenible, y el artículo 4.1 obliga a los Estados parte a formular políticas nacionales y regionales para mitigar el cambio climático, promover prácticas sostenibles y comunicar las medidas adoptadas.

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), ratificado por México en 2021, establece en su artículo 1o. el compromiso de garantizar el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. El artículo 5o. asegura el acceso a la información ambiental, mientras que el artículo 7o. promueve la participación pública en los procesos de toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente.

En la Opinión Consultiva OC-23/17 (Opinión) la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) dispuso que la protección al medio ambiente es un derecho autónomo que permite el goce de otros derechos como la vida e integridad personal (párrafo 63). Obliga a los Estados a la prevención (adoptar medidas para evitar daños ambientales, incluyendo regulación y supervisión), precaución (actuar aún ante incertidumbre científica para prevenir riesgos significativos) y a la cooperación internacional (trabajar con otros Estados para prevenir y mitigar daños ambientales transfronterizos). La protección de sumideros y depósitos parece cumplir con esta decisión judicial.

Asimismo, el pasado 04 de julio de 2025, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la opinión OC-32/25 donde reconoce de manera clara y contundente que la crisis climática representa una amenaza real para los derechos humanos. Los Estados tienen obligaciones concretas e inmediatas para proteger a las personas y al medio ambiente.

La decisión, que es vinculante para más de 30 países de América Latina y el Caribe, establece un nuevo concepto legal: el derecho a un clima sano.

Lo que pide la Corte Interamericana a cada País es los siguiente:

- ◆ Mitigar emisiones y supervisar a empresas contaminantes
- ◆ Garantizar la equidad intergeneracional
- ◆ Incluir saberes tradicionales e indígenas como parte de "la mejor ciencia disponible"
- ◆ Proteger a personas defensoras del ambiente
- ◆ Asegurar acceso a la justicia, información y participación real

Esta Opinión, constituye una hoja de ruta fundamental para instar a los Estados a cumplir con los compromisos climáticos asumidos.

Relacionado con el párrafo anterior, baste mencionar lo establecido en la opinión consultiva de la CIJ,² misma que fue publicada el 23 de julio del 2025, en respuesta a una solicitud de la Asamblea General de la ONU, respaldada por 130 países e impulsada por gobiernos del Pacífico y del Sur Global, que busca zanjar las cuestiones relacionadas con las obligaciones que tienen los países en relación con el cambio climático, y las consecuencias que tendría incumplir con esas responsabilidades legales. La CIJ, también llamada Tribunal Mundial, señaló que los tratados sobre el cambio climático -como la Convención Marco de las Naciones

² INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. Obligations of States in respect of Climate Change The Court gives its Advisory Opinion and responds to the questions posed by the General Assembly. No. 2025/36. 23 July 2025. Disponible en la Web< <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20250723-pre-01-00-en.pdf>>

Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París- imponen a los Estados deberes específicos, que incluyen: reducir emisiones, cooperar entre ellos, y adoptar medidas de adaptación y transferencia tecnológica en buena fe.

Ahora, el fallo emitido por unanimidad refuerza la base jurídica para que las naciones sean responsabilizadas por su inacción frente a la crisis climática

Además, es de referirse que la iniciativa guarda relación con la declaración DRIVING CHANGE TOGETHER, firmada por México durante la COP 24, con el objetivo de tener un transporte sostenible e impulsar el desarrollo de la Electromovilidad, implementando políticas, incentivos, colaboraciones internacionales y el desarrollo tecnológico.³

Asimismo, en la COP 26 y 27 México suscribió la declaración para la promoción de vehículos eléctricos, con la meta aspiracional de que todos los automóviles nuevos que se vendan en el mundo a partir de 2040 sean de cero emisiones.⁴

En suma, la iniciativa es compatible con el marco internacional de derechos humanos y ambiental, se alinea con tratados vinculantes y compromisos multilaterales, como la Agenda 2030, y fortalece la gobernanza ambiental mediante políticas sostenibles.

Y se da cumplimiento con lo establecido el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, donde de hace un llamo a la armonización a las leyes federales y estatales en relación a una movilidad sustentable.

Aunado a lo aludido en el párrafo anterior es de importancia mencionar que según el último Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero el transporte carretero es actualmente la fuente más importante de emisiones en el país con un 24 % de las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel nacional.

Baste mencionar que esta problemática demanda atención en diversos frentes y una estrecha coordinación con los tres niveles de gobierno, por lo que se debe asegurar

³ SEMARNAT.México en la COP24 sobre Cambio Climático. 2018.Disponible en la web: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-en-la-cop24-sobre-cambio-climatico>

⁴ IMCO.México anuncia el incremento de sus compromisos climáticos en la COP 27. Disponible en la web: < <https://imco.org.mx/mexico-anuncia-el-incremento-de-sus-compromisos-climaticos-en-la-cop-27> >

el derecho a la movilidad y un acceso democrático a la tecnología de la movilidad eléctrica: el acceso a la tecnología no debe ser excluyente, la transición hacia una movilidad eléctrica tiene que priorizar el transporte público.⁵

En el sector autotransporte y no carreteros se reportan las emisiones generadas por la combustión interna de los automotores con motor ciclo Otto y diésel, así como por la combustión interna de los vehículos correspondientes a los sectores de aviación, ferroviario, marítimo, de la construcción y agrícola. En 2013 las emisiones de las fuentes móviles de autotransporte y no carreteras fueron de 174,156.53 Gg de CO₂e, contribuyendo con 26.2% de las emisiones totales a nivel nacional.⁶

Derivado de lo establecido en párrafos anteriores, es importante precisar que la armonización legislativa y normativa es esencial para alinear los planes y programas relacionados con la movilidad sustentable, no obstante, la iniciativa presentada constituye una etapa inicial para asegurar que los instrumentos de política pública, incluidos los programas sectoriales, se interrelacionen adecuadamente. Ello es fundamental para la correcta ejecución de los proyectos de movilidad sustentable, que forman parte de las acciones de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes en el país. Esto es uno de los componentes importantes de los compromisos asumidos como país para la reducción de emisiones.

Por lo que esta Comisión dictaminadora coincide con la propuesta de armonizar los artículos 33 y 102 de la LGCC, toda vez que las mismas van acorde con el artículo 1º fracción VIII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que a la letra dice:

"Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad".

⁵ SEMARNAT. Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica. 2023. Disponible en la web: <
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/832517/2.3.ENME.pdf>>

⁶ INECC. Inventario Nacional de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. 2015. Disponible en la web: <
<https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero#:~:text=a%20nivel%20nacional,-,Fuentes%20m%C3%B3viles%20de%20autotransporte%20y%20no%20carreteras,emisiones%20totales%20a%20nivel%20nacional.>>>

Sin soslayar que los modos de transporte con menor costo ambiental y social son aquellos que priorizan la sostenibilidad y minimizan el impacto negativo en el medio ambiente y las comunidades.

Por lo que hace al artículo 34, se sugiere no modificar el mismo, toda vez que la inclusión de una remisión expresa a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial evita redundancias innecesarias.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora se permite precisar que, por técnica legislativa, al tratarse de un único transitorio debe emplearse la denominación "único" en lugar "primero", reservando esta última únicamente para los casos en que se contemplen disposiciones adicionales.

TERCERA. – Del sentido del Dictamen en Positivo con modificaciones.

En concordancia con lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera viable la propuesta presentada por la persona legisladora, para ello, consideró pertinente realizar modificaciones al texto original del Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea el resultado del Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, con número de expediente 2361, en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

PRIMERO. – Han quedado, por esta Comisión, estudiados, sustentados, y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada en fecha 30 de abril de 2025 y turnada a esta Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, el 19 de mayo del mismo año.

SEGUNDO. Se da como resultado aprobar en sentido positivo con modificaciones, por esta Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la Cámara de Diputados, LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, el dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Para dar claridad al Resultado del Dictamen, se expone a continuación un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Ley General de Cambio Climático en sus artículos 33 y 102:



LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
TEXTO VIGENTE	COMISIÓN
Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son: I. a XI. ... XII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;	Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son: I. a XI. ... XII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, dando prioridad a aquellos modos de transporte con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad.

XIII. a XVI. ...	XIII. a XVI. ... 
Artículo 102. En materia de mitigación al cambio climático la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes: I. a IX. ... X. El desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado; XI. a XV. ...	Artículo 102. En materia de mitigación al cambio climático la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes: I. a IX. ... X. El desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, dando prioridad a aquellos modos de transporte con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad; XI. a XV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y para efecto de la fracción A del artículo 72 Constitucional, la Comisión somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 102 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo Único. – Se reforman los artículos 33, fracción XII; y 102, fracción X de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XI. ...

XII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, **dando prioridad a aquellos modos de transporte con menor costo ambiental y**

social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;

XIII. a XVI. ...

Artículo 102. ...

I. a IX. ...

X. El desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, **dando prioridad a aquellos modos de transporte con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;**

XI. a XV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2025.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL. **EXP.2361**



VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EXP. 2361.

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de Septiembre de 2025.**

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Presidenta				
	 Dip. Chedraui Peralta Alejandra	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
2	Secretaria				
	 Dip. Armendáriz Guerra Carmen Patricia	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
3	Secretario				
	 Dip. Escobar García Zenyazen Roberto	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
4	Secretario				
	 Dip. González Hernández Juan Antonio	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EXP. 2361.

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de Septiembre de 2025.**

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto				
6	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Salgado Ponce Magda Erika				
7	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Savala Díaz Rosalinda				
8	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Garcés Medina Edén				

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EXP. 2361.

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de Septiembre de 2025.**

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9	Secretaria	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Castillo Medina Nubia Iris				
10	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Espino Suárez Mayra				
11	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Silva Andraca Ruth Maricela				
12	Secretaria	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. De la Luz Rivas María Isidra				

**VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y
SEGURIDAD VIAL EXP. 2361.**

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de Septiembre de 2025.**

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13	Secretario				
	 Dip. Chávez Velázquez Noel	 (Partido Revolucionario Institucional)			
14	Secretario				
	 Dip. Sánchez Rivera Miguel Ángel	 (Movimiento Ciudadano)			
15	Integrante				
	 Dip. Armenta Oliveros Magaly	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
16	Integrante				
	 Dip. Ferráez Centeno Ana Miriam	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EXP. 2361.

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de Septiembre de 2025.**

Núm.	Nombre y Cargo Integrante	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17	 Dip. Graniel Zenteno Rosa Margarita	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
18	 Dip. Mier Acolt Jorge Alberto	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
19	 Dip. Döring Casar Federico	 (Partido Acción Nacional)			
20	 Dip. Ginez Serrano Teresa	 (Partido Acción Nacional)			

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EXP. 2361.

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de Septiembre de 2025.**

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21	Integrante				
	 Dip. Cruz Jiménez Martha Aracely	 (Partido del Trabajo)			
22	Integrante				
	 Dip. Benavides Castañeda José Alberto	 (Partido del Trabajo)			
23	Integrante				
	 Dip. Dominguez Ugarte Paloma	 (Partido Revolucionario Institucional)			